



Consejo de Seguridad

Distr. general
17 de febrero de 2006
Español
Original: inglés

Armas pequeñas

Informe del Secretario General

Resumen

El presente informe refleja las iniciativas emprendidas para aprobar mis recomendaciones sobre la manera en que el Consejo de Seguridad podría contribuir a abordar la cuestión del tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en las situaciones que está examinando. El informe abarca el período comprendido entre enero y diciembre de 2005. El logro más importante del período fue la adopción del Instrumento internacional que permite a los Estados identificar y rastrear, de forma oportuna y fidedigna, armas pequeñas y armas ligeras ilícitas, con lo que queda cumplida mi primera recomendación. Me complace también la importancia atribuida recientemente por el Consejo de Seguridad a la cooperación entre las misiones en relación con la prevención del movimiento transfronterizo de armas y combatientes, la explotación ilícita de los recursos naturales, los programas de desarme, desmovilización y reintegración, y la vigilancia de los embargos de armas.



I. Introducción

1. Este informe se presenta de conformidad con la declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad, de 17 de febrero de 2005 (S/PRST/2005/7), en la que el Consejo me pidió que le presentara información actualizada sobre la aplicación de las recomendaciones contenidas en mi informe sobre las armas pequeñas, de 20 de septiembre de 2002 (S/2002/1053). Las recomendaciones se compilaron de conformidad con la declaración de la Presidencia de 31 de agosto de 2001 (S/PRST/2001/21), en la que el Consejo de Seguridad me pidió que hiciera recomendaciones concretas sobre las formas en que el Consejo podría contribuir a resolver la cuestión del tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en las situaciones que estuviera examinando teniendo en cuenta las opiniones de los Estados Miembros, las recientes experiencias en el terreno y el contenido de la declaración. El presente informe es el tercero de una serie de informes complementarios de mi informe de 20 de septiembre de 2002 (los dos primeros se publicaron con las firmas S/2003/1217 y Corr.1 y S/2005/69).

2. El presente informe se ha preparado en cooperación con los programas y organismos competentes de las Naciones Unidas y la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol).

II. Medidas adoptadas sobre las 12 recomendaciones

Recomendación 1

El Consejo de Seguridad tal vez desee exhortar a los Estados Miembros a que apoyen las gestiones encaminadas a elaborar un instrumento internacional que permita a los Estados identificar y rastrear, de forma oportuna y fidedigna, las armas pequeñas y ligeras ilícitas.

3. En la declaración de su Presidencia (S/PRST/2005/7), el Consejo de Seguridad observó con satisfacción la labor que estaba realizando el Grupo de Trabajo de composición abierta establecido por la Asamblea General en su resolución 58/241, de 23 de diciembre de 2003, para negociar un instrumento internacional que permitiera a los Estados identificar y rastrear, de forma oportuna y fidedigna, las armas pequeñas y las armas ligeras ilícitas, y pidió a todos los Estados Miembros que prestaran apoyo en ese empeño.

4. El Grupo de Trabajo celebró sus períodos de sesiones sustantivos segundo y tercero del 24 de enero al 4 de febrero de 2005 y del 6 al 17 de junio de 2005, respectivamente. En su tercer y último período de sesiones, el Grupo de Trabajo logró un consenso sobre un proyecto de instrumento internacional de naturaleza política y recomendó que la Asamblea General lo aprobara en su sexagésimo período de sesiones. En su decisión 60/519, de 8 de diciembre de 2005, la Asamblea aprobó por unanimidad el instrumento anexo al informe del Grupo de Trabajo (A/60/88 y Corr.2). El instrumento contiene una serie de disposiciones en relación con requisitos en materia de marcación de armas pequeñas y armas ligeras, mantenimiento de registros y cooperación en el rastreo de armas pequeñas y armas ligeras ilícitas.

Recomendación 2

Debe pedirse a los Estados Miembros que utilicen, según sea necesario, el Sistema de Rastreo de Armas y Explosivos de la Interpol y le proporcionen apoyo técnico y financiero.

5. Durante el período que se examina, la Interpol siguió mejorando y perfeccionando su Sistema de Rastreo de Armas y Explosivos, cuya finalidad es proporcionar a los Estados miembros de la Interpol un mecanismo de búsqueda y una herramienta para compartir información que facilite las investigaciones internacionales relacionadas con el rastreo de armas de fuego. La información obtenida se transmitirá entre los Estados miembros y la Interpol por medio del I-24/7, su nuevo sistema mundial de comunicaciones policiales, que facilita la transmisión rápida y segura de información importante a los Estados miembros.

6. La Interpol está emprendiendo un programa piloto que utiliza el sistema de rastreo electrónico de la Oficina del Alcohol, el Tabaco y las Armas de Fuego de los Estados Unidos de América. Un oficial investigador podrá rellenar el formulario electrónico usando el sistema I-24/7 y enviarlo a la Oficina por conducto de la Oficina Central Nacional de la Interpol en los Estados Unidos. El resultado del rastreo se transmitirá a su vez al oficial investigador, usando también el sistema I-24/7, por conducto de la Oficina Central Nacional de la Interpol en Washington. Para mejorar aún más el Sistema de Rastreo de Armas y Explosivos, la Interpol también se ha puesto en contacto con la Policía Montada del Canadá para examinar la posibilidad de incluir en el sistema I-24/7 la Tabla de Consulta de Armas de Fuego del Canadá, una base de datos perfeccionada para la identificación de armas.

Recomendación 3

Debe alentarse a los Estados Miembros que se encuentren en condiciones de hacerlo que presten asistencia a la Secretaría en el establecimiento del servicio de asesoramiento sobre armas pequeñas, con cargo a recursos extrapresupuestarios.

7. El mecanismo de las Medidas de coordinación de las Naciones Unidas en relación con las armas pequeñas, al que el servicio de asesoramiento sobre armas pequeñas ha de prestar asistencia, ha alcanzado importantes progresos, especialmente en cuanto a la elaboración de herramientas esenciales para asegurar una coordinación más eficaz y facilitar el intercambio y la divulgación de información. El Mecanismo estableció una base de datos en la Internet que servirá de plataforma para el intercambio de información entre sus miembros y la divulgación de información y datos clave entre los Estados Miembros y el público en general. Además, en diciembre de 2005 el Mecanismo adoptó un marco estratégico para mejorar y fortalecer la cooperación entre sus miembros y atender mejor los pedidos de asistencia de los Estados Miembros. Se está tratando de celebrar reuniones del Mecanismo sobre el terreno para crear una mayor conciencia de su existencia entre las oficinas de las Naciones Unidas sobre el terreno y mejorar la coordinación de sus actividades en relación con las armas pequeñas. La Secretaría siguió experimentando dificultades para recibir la asistencia que necesita de los Estados Miembros para establecer el servicio de asesoramiento sobre armas pequeñas.

Recomendación 4

El Consejo tal vez desee examinar las formas de aumentar su interacción con la Asamblea General respecto de cuestiones relativas a las armas pequeñas, a fin de promover que se sigan elaborando estrategias a largo plazo para conjurar el flagelo de la proliferación ilícita de armas pequeñas en el marco de las actividades internacionales de prevención de conflictos y consolidación de la paz, y en el contexto del Programa de Acción aprobado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, celebrada en julio de 2001.

8. En la declaración de su Presidencia (S/PRST/2005/7), el Consejo de Seguridad observó complacido la aprobación de la resolución 59/86 de la Asamblea General, de 3 de diciembre de 2004, en la cual, entre otras cosas, la Asamblea General pedía al Secretario General que siguiera celebrando amplias consultas sobre la adopción de nuevas medidas destinadas a intensificar la cooperación internacional para prevenir, combatir y eliminar la intermediación ilícita en el comercio de armas pequeñas y armas ligeras con miras a establecer un grupo de expertos gubernamentales. Las consultas amplias celebradas durante el período que se examina indicaron que había conciencia general de que para poner freno a la proliferación de armas pequeñas y armas ligeras ilícitas era esencial adoptar medidas en el plano internacional con el objeto de controlar las actividades de intermediación. Se prevé que el grupo de expertos gubernamentales iniciará su labor después de la Conferencia de las Naciones Unidas para examinar los progresos alcanzados en la aplicación del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras, en todos sus aspectos, que se celebrará del 26 de junio al 7 de julio de 2006.

Recomendación 5

Se debe pedir a los Estados Miembros que apliquen todas las resoluciones del Consejo relativas a sanciones, incluidas aquellas por las que se imponen embargos de armas, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, y que adopten su propia legislación nacional de conformidad con las medidas del Consejo en materia de sanciones. El Consejo tal vez desee pedir a todos los Estados Miembros que sigan facilitando a los órganos competentes de las Naciones Unidas toda la información pertinente relacionada con presuntas violaciones de los embargos de armas y que adopten las medidas que consideren apropiadas para investigar esos hechos.

9. En la declaración de su Presidencia (S/PRST/2005/7), el Consejo de Seguridad instó a los Estados Miembros a que cumplieran todas sus resoluciones en materia de sanciones, incluidas las que imponían embargos de armas. El Consejo pidió también a los Estados Miembros que siguieran facilitando a los comités de sanciones toda la información pertinente sobre denuncias de incumplimiento de los embargos de armas y que adoptaran las medidas apropiadas para investigarlas.

10. Durante el período que se examina, como se indica en mi informe de 26 de septiembre 2005 (S/2005/604) relativo a Côte d'Ivoire, la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (ONUCI) realizó numerosas inspecciones del cumplimiento del embargo de armas en zonas controladas por el Gobierno y las fuerzas rebeldes. También se ha seleccionado a un experto en la materia que asesorará a la ONUCI sobre cómo mejorar la eficacia de sus equipos de inspección del cumplimiento del embargo de armas. Además, el Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire

nombrado en virtud de la resolución 1584 (2005) ha realizado varias investigaciones en Côte d'Ivoire y países vecinos. En su informe (S/2005/699), los expertos observaron con reconocimiento que muchos países habían dejado de suministrar artículos y servicios militares a Côte d'Ivoire. El Grupo también observó que algunos países habían suspendido o bloqueado la exportación de artículos y servicios militares a Côte d'Ivoire. El Grupo llegó a la conclusión de que actualmente ni el Gobierno ni las Forces nouvelles tenían una necesidad estratégica ni las posibilidades financieras de adquirir armas pesadas y ligeras.

11. En su resolución 1596 (2005) relativa a la República Democrática del Congo, el Consejo de Seguridad reafirmó las medidas establecidas en la resolución 1493 (2003) y decidió también que en el período de aplicación del embargo de armas todos los gobiernos de la región, y en particular el Gobierno de la República Democrática del Congo y los gobiernos de los Estados limítrofes con el distrito de Ituri y las provincias de Kivu, adoptaran medidas de control de la aviación civil para asegurar que no se produjeran violaciones del embargo. El Consejo exigió también que todas las partes y todos los Estados cooperaran plenamente con la labor de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC) y del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) y que garantizaran que los miembros del Grupo de Expertos tuvieran acceso inmediato y sin obstáculos y que, en particular, les proporcionaran la información de que dispusieran sobre posibles violaciones de las medidas tomadas por los Estados Miembros de conformidad con la resolución 1596 (2005) y que facilitaran el acceso del Grupo de Expertos a las personas, los documentos y los lugares que éste considerara pertinentes para el cumplimiento de su mandato.

12. En su informe presentado en cumplimiento de la resolución 1616 (2005) (S/2006/53), el Grupo de Expertos concluyó que la vigilancia del espacio aéreo congoleño, sobre todo en la zona este de la República Democrática del Congo, no había mejorado mucho desde la presentación de su anterior informe. El Grupo señaló que la Dirección de Vías Aéreas, organismo encargado del control del tráfico aéreo en la República Democrática del Congo, carecía de medios de comunicación entre tierra y aire. El Grupo señaló que la actual división del espacio aéreo, en virtud de la cual el espacio aéreo sobre Ituri quedaba en la región de información de vuelo de Entebbe, facilitaba también la transgresión de las medidas dispuestas en la resolución 1596 (2005). Para superar esas dificultades y hasta que se reforzara la capacidad de la Dirección de Vías Aéreas, el Grupo recomendó que las autoridades de la República Democrática del Congo consideraran la posibilidad de encomendar a la MONUC la prestación de los servicios necesarios para la circulación aérea en el este del país.

13. En su resolución 1617 (2005), el Consejo de Seguridad, recalando la importancia de hacer frente a la amenaza que Al-Qaida, Osama bin Laden y los talibanes y las personas, grupos, empresas y entidades asociados con ellos seguían representando para la paz y la seguridad internacionales, decidió que todos los Estados deberían, entre otras cosas, seguir impidiendo el suministro, la venta y la transferencia, directos o indirectos, a esas personas, grupos, empresas o entidades, desde su territorio o por sus nacionales fuera de su territorio o mediante buques o aeronaves de su pabellón, de armas y pertrechos de todo tipo, incluidos armas y municiones, vehículos y equipo militares, equipo paramilitar y las piezas de repuesto correspondientes, así como asesoramiento técnico, asistencia o adiestramiento relacionados con actividades militares. El Consejo pidió al Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas que

le presentara una versión actualizada de la evaluación por escrito acerca de las medidas que hubieran adoptado los Estados Miembros para aplicar las medidas indicadas en el párrafo 1 de la resolución 1617 (2005).

14. El Equipo encargado de prestar apoyo analítico y vigilar la aplicación de las sanciones, un órgano independiente establecido por el Consejo de Seguridad comunicó en su informe (S/2005/572) que había examinado los 140 informes presentados por los Estados de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1455 (2003) y llegado a la conclusión de que, entre otras cosas, la mayoría de ellos contaba con medidas para regular el tráfico, la adquisición, el almacenamiento y el comercio de armas, aunque no todos contaban con disposiciones para ocuparse del corretaje de armas. El Equipo señaló que la mayoría de los Estados indicaron que habían incluido en sus legislaciones en vigor las medidas concebidas para impedir a Al-Qaida y los talibanes adquirir armas, pero no facilitaron información muy detallada sobre las medidas de represión. El Equipo también observó que los Estados habían interpretado de diferentes modos el alcance del embargo de armas y no todos lo habían incluido plenamente en sus medidas de control de armas. Ningún Estado informó al Comité de ningún intento de violar el embargo de armas, pero el Equipo observó varias situaciones en las cuales su aplicación efectiva se veía complicada por factores como la presencia de entidades asociadas con Al-Qaida en regiones que salían de conflictos o en zonas fuera del control de un gobierno, por ejemplo en Somalia y el Afganistán.

Recomendación 6

Se insta encarecidamente al Consejo a que prosiga sus gestiones encaminadas a determinar los vínculos existentes entre el comercio ilícito de armas pequeñas y ligeras y la explotación ilícita de recursos naturales y de otra índole, así como el comercio de drogas ilícitas, y a que elabore estrategias innovadoras para hacer frente a ese fenómeno. En tal sentido, se deben examinar atentamente los resultados y las recomendaciones de los órganos establecidos con objeto de investigar esos vínculos, incluido el Grupo de Expertos encargado de examinar la cuestión de la explotación ilegal de los recursos naturales y otras riquezas de la República Democrática del Congo, el Grupo de Expertos sobre Liberia y el Mecanismo de Vigilancia de las Sanciones contra la UNITA.

15. En su informe (S/2005/699), el Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire destacó el papel de la explotación de los recursos naturales en la financiación de los gastos militares del Gobierno y de las actividades militares de las Forces nouvelles. En particular, el Grupo señaló la falta de transparencia respecto de los ingresos procedentes de la producción y exportación de cacao y la manera en que se los administraba y distribuía. El Grupo propuso que el Consejo de Seguridad pidiera al Gobierno que encomendara a una empresa internacional independiente la realización, antes de mayo de 2006, de una auditoría de todas las instituciones de la industria del cacao de Côte d'Ivoire. Además, el Grupo sugirió que el informe de auditoría se transmitiera al Consejo de Seguridad y al Fondo Monetario Internacional y que se hiciera público un resumen del informe. El Grupo señaló también que existía en el país una industria ilegal de extracción de diamantes, pero que no se había hecho una evaluación fiable del volumen de sus exportaciones. El Grupo recomendó que la ONUCI y el Proceso de Kimberley investigaran en forma conjunta la producción y la explotación ilícita de diamantes e hicieran públicos los informes sobre los resultados de la investigación para impedir que se comprometiera la integridad del

sistema de certificación del Proceso de Kimberley, lo que sucedería si las exportaciones de diamantes de Côte d'Ivoire ingresaban en las cadenas de suministro del Proceso. Con respecto a las Forces nouvelles el Grupo señaló que, además de utilizar los recursos naturales bajo su control para financiar sus actividades militares, las diversas unidades de las Forces nouvelles recaudaban derechos de tránsito en las carreteras que controlaban, por donde transitaba el contrabando de cacao hacia Ghana y el Togo.

16. En su resolución 1592 (2005), el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, recordando que la explotación y el comercio ilícitos de los recursos naturales en ciertas regiones eran un factor que avivaba los conflictos armados, condenó categóricamente la explotación ilegal de los recursos naturales y otras fuentes de riqueza de la República Democrática del Congo e instó a todos los Estados, especialmente los de la región y la propia República Democrática del Congo, a tomar las medidas adecuadas para poner fin a esas actividades ilícitas. El Consejo instó además a todos los Estados vecinos de la República Democrática del Congo a que impidieran todo tipo de apoyo a la explotación ilegal de los recursos naturales congoleños, en particular evitando el paso de esos recursos a través de sus respectivos territorios. Mientras tanto, el Grupo de Expertos observó en su informe (S/2006/53) que en la nueva fase de la guerra por hacerse con la riqueza nacional había habido un cambio de los métodos, que habían pasado de la violencia a las estrategias subrepticias. Los potentados locales, los actuales y futuros señores de la guerra, las milicias y los grupos criminales usurpan los principales recursos económicos del país emulando estructuras de gobierno tradicionales. Los grupos ilegales imponen su autoridad nombrando a personas que actúan como figuras de mando casi gubernamentales, pero que en realidad se dedican a la extorsión de impuestos, tasas y aranceles. Gracias a la corriente continua de ingresos, estos grupos pueden instaurarse, establecer un régimen de terror, y cometer violaciones graves sin tener que tocar un arma. El Grupo instó a la comunidad internacional a que se diera cuenta de estas nuevas realidades y ofreciera respuestas apropiadas.

17. En su resolución 1607 (2005), el Consejo de Seguridad, reconociendo que el nexo entre la explotación ilegal de recursos naturales como los diamantes y la madera, el comercio ilícito de esos recursos, la proliferación y el tráfico de armas y el reclutamiento y la utilización de mercenarios constituía una de las fuentes que alimentaban y agravaban los conflictos en el África occidental, especialmente en Liberia, decidió prorrogar las medidas relativas a los diamantes impuestas en la resolución 1521 (2003) por un nuevo período de seis meses a partir de la fecha de aprobación de la resolución 1607 (2005). El Consejo también exhortó al Gobierno de Transición Nacional de Liberia a redoblar sus esfuerzos, con apoyo de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia (UNMIL), para establecer su autoridad en las zonas productoras de diamantes y a tratar de establecer un régimen oficial de certificados de origen para el comercio de diamantes en bruto que fuera transparente e internacionalmente verificable, con miras a incorporarse al Proceso de Kimberley. Además, el Consejo pidió al Grupo de Expertos designados en virtud de la resolución 1579 (2004) que efectuara una misión de evaluación complementaria en Liberia y países vecinos a fin de investigar y preparar un informe sobre la aplicación y las posibles contravenciones de las medidas impuestas en la resolución 1521 (2003), incluida información sobre las diversas fuentes de financiación del comercio ilícito de armas, como los recursos naturales.

18. En su informe (S/2005/745), el Grupo de Expertos sobre Liberia llegó a la conclusión de que las reformas estructurales necesarias para cumplir las condiciones para levantar el embargo de los diamantes en bruto de Liberia no se habían hecho. El Grupo señaló que el Gobierno de Transición de Liberia carecía de la capacidad institucional para combatir la minería ilegal en zonas remotas. Con respecto a la madera, si bien las sanciones eran en general eficaces y no había informes de exportaciones grandes, el Grupo observó que la Dirección de Desarrollo Forestal no tenía la capacidad de ordenar los bosques ni la de llevar cuenta de todos los ingresos y gastos. Con respecto a las armas, el Grupo comprobó que desde su anterior informe no se habían descubierto grandes cantidades de armas ni municiones en Liberia.

19. El Grupo de Supervisión sobre Somalia observó en su informe (S/2005/153) que por mes se exportaban de Somalia aproximadamente 10.000 toneladas de carbón de madera, que generaban considerables ingresos. El Grupo señaló que en grandes extensiones de tierra se estaban talando recursos forestales para producir carbón de madera, destruyendo así bosques y explotaciones agrícolas, y que las ganancias obtenidas con esas exportaciones se destinaban a movilizar milicias y comprar armas. El Grupo de Supervisión recomendó que el Gobierno Federal de Transición o la autoridad pertinente reglamentara la producción de carbón de madera y estableciera programas sostenibles de reforestación, así como conductos financieros adecuados y legales para el reembolso de las exportaciones. El Grupo destacó que a menos que la autoridad pertinente reglamentara la producción de carbón de madera y establecer programas sostenibles de reforestación, así como conductos financieros adecuados y legales para el reembolso de las exportaciones de carbón, las empresas que importaban carbón de madera de Somalia deberían suspender o reducir sus importaciones, para evitar que los caudillos siguieran utilizando de forma indiscriminada grandes sumas de dinero procedentes de ese comercio ilegal para fortalecer su posición en el conflicto.

20. El Equipo encargado de vigilar la aplicación de las sanciones contra Al-Qaida y los talibanes señaló en su informe (S/2005/572) que gran parte de los fondos que se necesitaban para comprar armas en el Afganistán procedían, de un modo u otro, del cultivo de la adormidera y el floreciente comercio de la droga, que en sí mismo creaba un mercado para las armas. El Equipo observó también que el embargo en vigor podría tener mayores efectos sobre los talibanes si se tomara esto en cuenta y si se impidiera a todos los agentes no estatales del Afganistán comprar armas, con las exenciones autorizadas por el Gobierno del Afganistán o el Consejo de Seguridad.

Recomendación 7

Se alienta al Consejo a que pida a las partes interesadas en los conflictos de los que se ocupa que reconozcan la importancia de las actividades vinculadas al desarme, la desmovilización y la reinserción con posterioridad a los conflictos y la importancia de incluir dichas medidas en el texto de los acuerdos negociados. También se insta al Consejo a que incluya en el mandato de las operaciones de mantenimiento de la paz disposiciones claras respecto del desarme, la desmovilización y la reinserción de excombatientes así como medidas concretas para la recolección y eliminación de las armas pequeñas y ligeras ilícitas y excedentarias.

21. En la declaración de su Presidencia (S/PRST/2005/7), el Consejo de Seguridad recalcó que en las etapas posteriores a un conflicto había que hacer frente conjuntamente

a la cuestión de las armas pequeñas y las armas ligeras y al proceso de desarme, desmovilización y reintegración. Al mismo tiempo, el Consejo reconoció que existía una estrecha relación entre este proceso y la paz y la seguridad a largo plazo en las situaciones posteriores a los conflictos y recordó que este proceso formaba parte del mandato de un número cada vez mayor de misiones de mantenimiento de la paz. El Consejo destacó la importancia de aplicar un criterio amplio internacional y regional que no se limitara a los aspectos políticos y de seguridad del desarme, la desmovilización y la reintegración de los excombatientes, sino que se refiriera también a sus aspectos sociales y económicos, incluidas las necesidades especiales de las mujeres y los niños soldados.

22. Durante el período de que se informa, el Consejo de Seguridad siguió instando a las partes en los conflictos en el Sudán, Côte d'Ivoire y la República Democrática del Congo a que reconocieran la importancia del desarme, la desmovilización y la reintegración. Además, el Consejo incluyó disposiciones respecto del desarme, la desmovilización y la reintegración en el mandato de la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán (UNMIS) y en el mandato renovado de la ONUCI (resoluciones 1590 (2005) y 1609 (2005), respectivamente). Dichos mandatos incluían disposiciones no sólo respecto de la recolección de armas y municiones, sino también respecto de su destrucción, según procediera. El Consejo pidió también que se prestara especial atención a las necesidades específicas de las mujeres y los niños.

23. El Consejo ha estado recalcando asimismo la importancia de la cooperación entre las misiones en relación con la prevención del movimiento transfronterizo de armas y combatientes, la explotación ilícita de los recursos naturales y los programas de desarme, desmovilización y reintegración. Como se indica en mi informe de 2 de marzo de 2005 (S/2005/135) sobre la cooperación entre misiones y las posibles operaciones transfronterizas entre la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNAMSIL), la UNMIL y la ONUCI, esas misiones han hecho progresos en la armonización de los programas de desarme, desmovilización y reintegración en África occidental.

24. Con respecto a la inclusión en los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz de disposiciones claras respecto del desarme, la desmovilización y la reintegración, durante el período de que se informa el Consejo de Seguridad aprobó las resoluciones que se resumen a continuación.

Afganistán

25. En su resolución 1589 (2005) el Consejo de Seguridad alentó al Gobierno del Afganistán a que prosiguiera su activa labor encaminada a acelerar el proceso de desarme, desmovilización y reintegración para completarlo en junio de 2006, disolviera los grupos armados ilegales y liquidara las existencias de municiones y pidió a la comunidad internacional que prestara más asistencia en esa labor. Además, en su resolución 1623 (2005), el Consejo destacó la importancia de llevar plenamente a cabo el proceso de desarme, desmovilización y reintegración, de disolver los grupos armados ilegales y de reformar el sector de la seguridad, incluida la reconstitución del Ejército Nacional Afgano y de la Policía Afgana. En relación con ello, el UNICEF llevó a cabo un programa para casi 4.000 niños soldados desmovilizados de entre 14 y 17 años de edad, a quienes se ofrecieron sesiones de formación y opciones de reintegración, entre ellas regresar al sistema educativo, inscribirse en programas de formación vocacional o dedicarse a actividades de generación de ingresos.

Además, el UNICEF ha apoyado a los comités locales de desmovilización y reintegración en 18 provincias, que han contribuido a la exitosa realización de actividades de programas comunitarios, incluida la prestación de apoyo psicosocial a los niños soldados desmovilizados y a otros niños afectados por la guerra y en situaciones de riesgo.

Burundi

26. En su resolución 1650 (2005), el Consejo de Seguridad instó al Gobierno de Burundi a que llevara a cabo la ejecución del programa de desarme, desmovilización y reintegración, incluida la reintegración efectiva de los excombatientes. Mientras tanto, el proyecto de desmovilización, reintegración y prevención del reclutamiento, ejecutado conjuntamente por el UNICEF y la Estructura Nacional para los Niños Soldados, y financiado por los donantes al Programa Multinacional de Desmovilización y Reintegración, ha facilitado la desmovilización, entre diciembre de 2004 y diciembre de 2005, de más de 800 niños que se encontraban en las filas de los movimientos armados y las milicias combatientes, con lo que el total de niños soldados desmovilizados alcanza los 3.007. El UNICEF, en colaboración con 10 organizaciones no gubernamentales asociadas, siguió ejecutando un proceso de reintegración, que garantiza apoyo durante 18 meses mediante la prestación de asistencia familiar, incluidos programas de regreso a la escuela y formación vocacional, apoyo a asociaciones juveniles, atención primaria de la salud, prevención del VIH/SIDA y asistencia psicosocial.

Côte d'Ivoire

27. En su resolución 1584 (2005), el Consejo de Seguridad instó al Gobierno de Côte d'Ivoire y las Forces nouvelles a que cooperaran con la ONUCI ayudando a preparar una lista completa de los armamentos que obraran en poder de sus fuerzas armadas y en poder de fuerzas paramilitares y las milicias asociadas a ellas, así como su localización, a fin de ayudar a la ONUCI a prestar ayuda para emprender la reagrupación de todas las fuerzas de Côte d'Ivoire implicadas y poner en práctica el programa nacional de desarme, desmovilización y reintegración de los combatientes. Además, en su resolución 1603 (2005), el Consejo exigió que las partes pusieran en práctica cabalmente el acuerdo sobre el proceso de desarme, desmovilización y reintegración y sobre la reestructuración de las fuerzas armadas, firmado el 14 de mayo de 2005 en Yamoussoukro por los Jefes de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas Nacionales de Côte d'Ivoire y de las fuerzas armadas de las Forces nouvelles, para que el proceso de desarme, desmovilización y reintegración pudiera comenzar sin dilación. El Consejo exigió también el desarme y la disolución inmediatos de las milicias en todo el territorio nacional.

28. Posteriormente, en su resolución 1609 (2005), el Consejo encomendó a la ONUCI el mandato de ayudar a velar por la seguridad de los lugares de desarme, acantonamiento y desmovilización, y de apoyar al Gobierno de Reconciliación Nacional en la ejecución del programa nacional de desarme, desmovilización y inserción de los combatientes, prestando especial atención a las necesidades especiales de las mujeres y los niños. El UNICEF está ayudando a la Comisión Nacional de Desarme, Desmovilización y Reintegración, en su carácter de organismo coordinador de la asistencia a los niños asociados con las fuerzas combatientes. En 2005, 1.676 niños recibieron asistencia para la desmovilización y reintegración. Además, el UNICEF ha sensibilizado a 20 jefes militares de las Forces nouvelles y a 42 jefes

de milicias en Bouaké, Man, Danané y Guiglo respecto de la necesidad de no involucrar a niños en los conflictos. Las fuerzas armadas de las Forces nouvelles emitieron asimismo una declaración para poner fin al reclutamiento de niños en sus filas y en milicias aliadas bajo su control.

29. En su resolución 1633 (2005), el Consejo de Seguridad destacó que el Primer Ministro de Côte d'Ivoire debería tener, entre otras cosas, todas las facultades que necesitara para dirigir el programa de desarme, desmovilización y reintegración con el apoyo de las Naciones Unidas. El Consejo consideró también que hacían falta nuevas medidas para acelerar la aplicación de algunas disposiciones de los Acuerdos de Linas-Marcoussis, Accra III y Pretoria, en particular el proceso de desarme, desmovilización y reintegración, y pidió por lo tanto al Grupo Internacional de Trabajo que elaborara con la mayor brevedad posible, en consulta con todas las partes de Côte d'Ivoire, una hoja de ruta que se refiriera en particular a la realización simultánea del proceso de identificación y del acantonamiento de las fuerzas, según lo dispuesto en el programa nacional de desarme, desmovilización, reintegración y rehabilitación firmado en Yamoussoukro el 14 de mayo de 2005. El Consejo exigió asimismo que las Forces nouvelles pusieran en marcha sin demora el programa de desarme, desmovilización y reintegración.

República Democrática del Congo

30. En su resolución 1592 (2005), el Consejo de Seguridad subrayó la necesidad de poner en práctica sin demora el programa nacional de desarme, desmovilización y reintegración de los combatientes angoleños y exhortó al Gobierno de Unidad Nacional y Transición a formular con la MONUC un concepto conjunto de operaciones para el desarme de los combatientes extranjeros. Además, en su resolución 1596 (2005), el Consejo exigió que todas las partes que tuviesen capacidad militar en Ituri, en Kivu del norte o en Kivu del sur ayudasen al Gobierno de Unidad Nacional y Transición a cumplir sus compromisos relativos al desarme, la desmovilización y la reintegración de los combatientes extranjeros y congoleños. Se estima que 14.315 niños fueron separados de los grupos armados en 2005. El UNICEF y sus asociados prestaron apoyo a la salida de 9.651 de ellos, de los cuales el 80% estaban en la región oriental de la República Democrática del Congo y sólo el 14% eran niñas; también colaboraron en la atención que se les prestó en los campamentos de tránsito. De este grupo, 7.515 niños se reunieron con sus familias y reintegraron a sus comunidades.

Liberia

31. En su resolución 1607 (2005), el Consejo de Seguridad insistió en que, a pesar de que se habían completado la desmovilización y el desarme, subsistían grandes problemas para completar la reintegración y la repatriación de excombatientes y para reestructurar el sector de la seguridad, así como para establecer y mantener la estabilidad en Liberia y en la subregión.

Haití

32. En su resolución 1608 (2005), el Consejo de Seguridad observó con satisfacción que el Gobierno de Transición de Haití, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH) habían aprobado un programa nacional de desarme, desmovilización y reintegración y subrayó que su aplicación era esencial para que la labor de

estabilización en sentido más amplio tuviera éxito. El Consejo exhortó al Gobierno de Transición y a la MINUSTAH a que comenzaran de inmediato la aplicación efectiva del programa de desarme, desmovilización y reintegración. Mientras tanto, el UNICEF ha estado insistiendo activamente para que se deje en libertad a los niños usados por grupos armados. Actuando en colaboración con el Programme d'encadrement des jeunes filles et des femmes de Carrefour Feuilles, Terre des Hommes y otras entidades, el UNICEF ha prestado atención psicosocial y apoyado la reintegración de más de 4.000 niños víctimas de la violencia o que corren riesgos de verse sometidos a actos de violencia en Puerto Príncipe, Gonaïves y Les Cayes.

Sierra Leona

33. En su resolución 1610 (2005) relativa a Sierra Leona, el Consejo de Seguridad alentó a las misiones de las Naciones Unidas en la región a que continuaran su labor para mejorar la cooperación entre ellas, especialmente en lo referente a la prevención de la circulación de armas y combatientes a través de las fronteras y a la aplicación de los programas de desarme, desmovilización y reintegración. Durante el año 2005, los trabajos hechos por el UNICEF en Sierra Leona en beneficio de 2.850 niños afectados por la guerra, niños excombatientes y niños separados de sus familias, han ayudado a la reintegración sin tropiezos de 2.647 niños.

Sudán

34. En su resolución 1590 (2005), el Consejo de Seguridad decidió que la UNMIS debía “prestar asistencia” en el establecimiento del programa de desarme, desmovilización y reintegración previsto en el Acuerdo General de Paz, prestando particular atención a las necesidades especiales de las mujeres y los niños combatientes, y a la aplicación de dicho programa por conducto del desarme voluntario y de la recogida y destrucción de las armas. Por su extrema vaguedad, la expresión “prestar asistencia” dio motivo a prolongadas deliberaciones en la Quinta Comisión de la Asamblea General acerca de la medida en que el programa de desarme, desmovilización y reintegración del Sudán se debía financiar con cargo al presupuesto prorrateado de mantenimiento de la paz. En este sentido, sería sumamente útil contar con mandatos más detallados para el desarme, la desmovilización y la reintegración en las operaciones de mantenimiento de la paz, similares a los de la ONUCI. La UNMIS está apoyando a las autoridades provisionalmente encargadas del desarme, la desmovilización y la reintegración en la zona septentrional y en la zona meridional para hacer varias evaluaciones clave y estudios encaminados a facilitar el desarme, la desmovilización y la reintegración de grupos especiales (17.000 niños y 1.000 mujeres vinculados con las fuerzas armadas y otros grupos armados, así como unos 9.500 excombatientes discapacitados). En el Sudán meridional, las autoridades han decidido empezar a dejar en libertad a niños pertenecientes al SPLA. Aunque las Fuerzas Armadas del Sudán todavía tienen que hacer un censo de los niños incluidos en sus filas, han reiterado su compromiso de no reclutar niños. Otros grupos armados siguen incorporándolos. Es importante que el Gobierno de Unidad Nacional apruebe legislación por la cual se tipifique como delito el reclutamiento de niños y que haga sin demora un censo de los niños que están en situación de riesgo.

Recomendación 8

Se alienta además al Consejo a que considere la posibilidad de incrementar la financiación de los programas de desarme, desmovilización y reintegración mediante la ampliación del alcance de las medidas incluidas en el presupuesto para operaciones de mantenimiento de la paz, a fin de velar por que esas actividades no dependan completamente de las contribuciones voluntarias de los Estados Miembros.

35. Mediante su resolución 1603 (2005) relativa a Côte d'Ivoire, el Consejo de Seguridad instó a los donantes y a las instituciones financieras internacionales a que prestasen el apoyo necesario para la aplicación del Acuerdo de Pretoria, en particular al programa de desarme, desmovilización y reintegración mediante la pronta asignación de recursos financieros.

36. En su resolución 1608 (2005) relativa a Haití, el Consejo de Seguridad exhortó al Gobierno de Transición de Haití y a la MINUSTAH a que comenzaran de inmediato la aplicación efectiva del programa de desarme, desmovilización y reintegración, e instó a todos los Estados Miembros a que proporcionasen oportunamente recursos financieros, humanos y técnicos en apoyo de ese programa.

37. En su resolución 1607 (2005) relativa a Liberia, el Consejo de Seguridad reiteró su llamamiento a la comunidad internacional de donantes para que siguiera prestando asistencia al proceso de paz, incluso para la reintegración de los excombatientes y la reconstrucción, que contribuyera generosamente a los llamamientos humanitarios unificados, que desembolsase lo antes posible las contribuciones prometidas en la Conferencia Internacional para la Reconstrucción de Liberia celebrada en Nueva York los días 5 y 6 de febrero de 2004 y que atendiera a las necesidades financieras, administrativas y técnicas del Gobierno Nacional de Transición de Liberia. Además, en la resolución 1626 (2005), el Consejo instó a la comunidad internacional a que atendiera a las constantes necesidades de recursos para la rehabilitación y la reintegración de los excombatientes y para la reforma del sector de la seguridad.

38. En su resolución 59/296, la Asamblea General observó que las actividades de reinserción formaban parte del proceso de desarme y desmovilización, como se señalaba en mi nota (A/C.5/59/31), en la que indiqué, entre otras cosas, que la Secretaría podía seguir incluyendo los costos operacionales relacionados con el desarme y la desmovilización (incluida la reinserción) en los presupuestos de misiones de mantenimiento de la paz pertinentes con un componente de desarme, desmovilización y reintegración, de conformidad con los mandatos del Consejo de Seguridad.

Recomendación 9

El Consejo debe alentar a los Estados que aún no lo hayan hecho a que adopten las medidas legislativas o de otra índole que sean necesarias, incluida la utilización de certificados de usuario final autenticados, para velar por el control eficaz de las exportaciones y el tránsito de armas pequeñas y ligeras.

39. En una declaración de su Presidencia (S/PRST/2005/7), el Consejo de Seguridad alentó a los países exportadores de armas a que actuaran con la mayor responsabilidad en las transacciones de armas pequeñas y armas ligeras de conformidad con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional aplicable. El Consejo destacó también que la obligación de los Estados Miembros de

aplicar el embargo de armas debería ir acompañada de una mayor cooperación internacional y regional respecto de las exportaciones de armas y alentó a los Estados Miembros a que adoptasen medidas enérgicas para restringir el suministro de armas pequeñas, armas ligeras y municiones a zonas de inestabilidad.

40. En la misma declaración, el Consejo de Seguridad reafirmó su apoyo al plan de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental de convertir la moratoria firmada en Abuja el 31 de octubre de 1998 sobre la importación, exportación y manufactura de armas pequeñas y armas ligeras en un instrumento de cumplimiento obligatorio. También acogió complacido la decisión del Consejo Europeo, de 2 de diciembre de 2004, de prestar un considerable apoyo a esa iniciativa y pidió a todos los Estados y a todas las organizaciones en condiciones de hacerlo que prestasen su apoyo a esta empresa.

41. Un paso importante en la lucha contra el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras fue la entrada en vigor el 3 de julio de 2005 del Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Resolución 55/255 de la Asamblea General, anexo). El Protocolo sobre las armas de fuego establece un sistema amplio para controlar la circulación de armas, sus partes y componentes y municiones. Si se aplica en su totalidad, el Protocolo se puede utilizar para impedir el tráfico de armas de fuego, cualquiera sea el grado de participación de un grupo delictivo organizado.

42. La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional celebró su segundo período de sesiones en Viena del 10 al 21 de octubre de 2005. Según lo decidido por la Conferencia, en el tercer período de sesiones, que se celebrará del 9 al 18 de octubre de 2006, se considerarán, entre otras cosas, la adaptación de la legislación nacional, el fortalecimiento de la cooperación internacional y el desarrollo de la asistencia técnica para superar las dificultades que se plantean en la aplicación del Protocolo. Antes del próximo período de sesiones, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito enviará a todos los Estados Miembros un cuestionario acerca de la aplicación del Protocolo sobre las armas de fuego en que se tratarán las cuestiones mencionadas y presentará a la Conferencia un informe analítico basado en las respuestas que se reciban.

43. El Departamento de Asuntos de Desarme ha prestado apoyo a cuatro reuniones subregionales, tres de ellas en América Latina y el Caribe y una en el Asia meridional, cuyo propósito ha sido promover un enfoque común acerca de la exportación, la importación y los controles al transporte en tránsito de armas pequeñas y armas ligeras y promover la adopción de medidas a nivel nacional y subregional con miras a implantar disposiciones adecuadas de control de las transferencias y mejorar la cooperación entre los Estados en esa materia.

Recomendación 10

Se pide al Consejo que aplique, con mayor determinación y prontitud, embargos de armas, de conformidad con el Artículo 41 de la Carta de las Naciones Unidas, a los países o regiones amenazados por un conflicto armado, que participan en él, o que acaben de salir de algún conflicto armado, y que promueva su aplicación efectiva. Se pide además al Consejo que preste particular atención a la restricción

del suministro de municiones apropiadas para las armas que ya se encuentran ampliamente distribuidas en esos países y regiones.

44. En la actualidad rigen embargos de armas y material conexo en relación con Somalia, Rwanda, Sierra Leona, Al-Qaida y los talibanes, Liberia, el Iraq, la República Democrática del Congo, Côte d'Ivoire y los estados de Darfur en el Sudán. La aplicación de esos nueve embargos de armas es supervisada por comités de sanciones en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. Además, seis de esos comités cuentan con la asistencia de mecanismos de vigilancia para cumplir sus funciones de supervisión (véase la recomendación 11). En las resoluciones por las que se han establecido los embargos de armas respecto de Rwanda (1011 (1995)), Sierra Leona (1171 (1998)), Al-Qaida y los talibanes (1333 (2000) y 1390 (2002)), Liberia (1521 (2003)) y Darfur (1556 (2004)) se hace referencia explícita a las municiones, al igual que en las resoluciones 1587 (2005) y 1630 (2005), sobre el embargo de armas referente a Somalia.

45. En su informe (S/2005/572), el Equipo de Vigilancia sobre Al-Qaida y los talibanes indicó que el Consejo tal vez deseara pedir a todos los Estados, en particular los países exportadores de armas, que actuaran con la máxima responsabilidad en las transacciones con armas pequeñas y armas ligeras para impedir el desvío ilegal y la reexportación de armas y materiales conexos en violación de las medidas contenidas en las resoluciones relativas a Al-Qaida y los talibanes.

Recomendación 11

El Consejo tal vez desee considerar la posibilidad de aplicar medidas coercitivas contra los Estados Miembros que violen deliberadamente los embargos de armas contra determinadas zonas de conflicto. En tal sentido, se alienta al Consejo a que establezca mecanismos de vigilancia, con arreglo a cada resolución pertinente del Consejo, con objeto de supervisar su aplicación rigurosa y amplia.

46. El Grupo de supervisión sobre Somalia, el Equipo encargado de prestar apoyo analítico y vigilar la aplicación de las sanciones contra Al-Qaida y los talibanes, el Grupo de Expertos sobre Liberia, el Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo, el Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire y el Grupo de Expertos sobre el Sudán han sido creados o sus mandatos se han prorrogado en 2005. Esos órganos de vigilancia integrados por expertos colaboran con los respectivos comités de sanciones en la supervisión y evaluación de la aplicación de las sanciones, aparte de proporcionar asesoramiento técnico.

47. En sus resoluciones 1584 (2005) y 1609 (2005), el Consejo de Seguridad pidió a la ONUCI que vigilara la observancia de las medidas sobre el embargo de armas en Côte d'Ivoire impuestas en virtud de la resolución 1572 (2004), en cooperación con el Grupo de Expertos establecido en la resolución 1584 (2005) y, cuando fuera necesario, con la UNMIL, la UNAMSIL y los Gobiernos correspondientes, incluso inspeccionando, si lo consideraba necesario y sin aviso previo, el cargamento de las aeronaves y todo vehículo de transporte que utilizara los puertos, aeropuertos, aeródromos, bases militares y puestos fronterizos de Côte d'Ivoire. El Consejo pidió también a la ONUCI que recogiera, en la forma que resultara apropiada, las armas y los pertrechos cuya presencia en el territorio de Côte d'Ivoire constituyese una transgresión de las medidas impuestas en el embargo de armas y que dispusiera de ellos de manera adecuada. Además, en su resolución 1633 (2005), el Consejo reafirmó su disposición a imponer sanciones contra toda persona que bloquee la

ejecución del proceso de paz, a la que se imputase la responsabilidad por transgresiones graves de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario en Côte d'Ivoire o que incitase públicamente al odio y la violencia, o contra toda persona o entidad de la que se constatará que no cumplía el embargo de armas.

48. En su resolución 1596 (2005), el Consejo de Seguridad pidió a la MONUC, dentro de los límites de sus actuales posibilidades y de manera que no redundase en desmedro del desempeño de su mandato actual, que siguiera centrando sus actividades de vigilancia del embargo de armas en Kivu del norte y del sur y en Ituri.

49. En su resolución 1607 (2005), el Consejo de Seguridad instó a la UNMIL, a la UNAMSIL y a la ONUCI a que intensificasen su cooperación, dentro de los límites de sus posibilidades y de las zonas en que estuviesen desplegadas y sin perjuicio de sus mandatos, para vigilar el tráfico de armas y el reclutamiento de mercenarios en la subregión.

50. En sus resoluciones 1587 (2005) y 1630 (2005), el Consejo de Seguridad pidió al Grupo de Supervisión sobre Somalia que siguiera investigando la aplicación del embargo de armas por los Estados Miembros y sus infracciones mediante, entre otras cosas, investigaciones sobre el terreno en Somalia cuando fuera posible, y según procediera, en otros Estados, en particular los de la región; que evaluara las medidas tomadas por las autoridades de Somalia, así como por los Estados Miembros, en particular los de la región, para aplicar cabalmente el embargo de armas; que formulara recomendaciones concretas sobre la base de información detallada en los distintos campos de especialización pertinentes en relación con las infracciones, así como medidas para poner en vigor el embargo de armas en sus diversos aspectos y aplicarlo en forma más estricta; que siguiera afinando y actualizando la información sobre la lista preliminar de los individuos y entidades que infringiesen las medidas que habían de tomar los Estados Miembros de conformidad con la resolución 733 (1992), dentro y fuera de Somalia, y quienes los apoyaran activamente, con vistas a la posibilidad de que el Consejo adoptase medidas en el futuro, y que presentara esa información al Comité de sanciones sobre Somalia.

51. En su informe (S/2005/272), el Equipo de Vigilancia sobre Al-Qaida y los talibanes indicó que, para que el embargo de armas siguiera desempeñando una parte fundamental en una respuesta internacional y concertada a la amenaza de Al-Qaida y los talibanes, se debería ampliar su alcance y aumentar las actividades para asegurar su cumplimiento.

Recomendación 12

Se debe pedir a los Estados Miembros que fomenten la transparencia en materia de armamentos, en particular mediante la participación universal sistemática en el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas y en el Sistema Normalizado de las Naciones Unidas de información sobre gastos militares y que adopten otras medidas de fomento de la confianza en el ámbito de la defensa y la seguridad.

52. El Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire mencionó en su informe (S/2005/699) que, en vista de los elevados gastos de defensa de Côte d'Ivoire, el Consejo de Seguridad debería pedir al Gobierno de ese país que presentara con carácter urgente un desglose general de los gastos correspondientes a 2005 al Sistema Normalizado de las Naciones Unidas de información sobre gastos militares.

53. Durante el período sobre el que se informa, el Departamento de Asuntos de Desarme siguió llevando a cabo varias actividades encaminadas a aumentar el conocimiento por parte de los Estados Miembros del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas y el Sistema Normalizado de información sobre gastos militares y a fomentar una mayor participación en su uso. Se hicieron presentaciones respecto de esos dos instrumentos a la Comisión de Seguridad Hemisférica de la Organización de los Estados Americanos y se organizó un seminario regional para los Estados partes en la Declaración de Nairobi y en el Protocolo de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo. Además, el Departamento siguió ejecutando su proyecto sobre el régimen de transparencia y control de armas pequeñas en África. Por conducto del Centro Regional para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe, el Departamento organizó un curso acerca de los libros blancos sobre la defensa para los Estados miembros del MERCOSUR y Estados asociados con miras a fortalecer los valores y prácticas democráticos y la seguridad humana mediante la formulación de opiniones, metas y políticas estructuradas en materia de defensa.

54. En mayo de 2005, el Departamento de Asuntos de Desarme publicó un folleto con directrices técnicas para prestar asistencia a los Estados Miembros en la presentación de información sobre gastos militares, de conformidad con la matriz de presentación de datos de las Naciones Unidas. Además, el Departamento colaboró en la preparación y redacción del informe de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe sobre una metodología común para medir los gastos militares, que forma parte del proyecto sobre la gobernanza y la reforma del sector de la seguridad en América Latina y el Caribe, coordinado por el Departamento de Asuntos Políticos.

55. Como resultado de los esfuerzos continuos del Departamento de Asuntos de Desarme por fomentar una mayor participación en el uso de los dos instrumentos de las Naciones Unidas sobre la transparencia en materia de armamentos, el nivel de participación de los Estados Miembros sigue siendo relativamente alto. Respecto del Registro, la participación media ha permanecido en alrededor de 115 durante los últimos 5 años, en comparación con menos de 100 en la década de 1990. Para el Sistema de información sobre gastos militares, siempre se han recibido datos de unos 75 Estados durante los últimos 5 años, mientras que en los años precedentes el número había sido inferior a 30. Hasta la fecha, 169 Estados han presentado por lo menos una vez información para el Registro y 120 lo han hecho para el Sistema Normalizado. Sin embargo, algunos Estados Miembros no han participado en forma constante y algunos no lo han hecho en absoluto para ninguno de los dos instrumentos, por lo cual todavía no se ha alcanzado la participación universal, que es el objetivo perseguido con ambos instrumentos. El Registro, cuyo alcance se amplió recientemente para incluir los sistemas portátiles de defensa antiaérea, sigue siendo una de las medidas más importantes de fomento de la confianza adoptadas por las Naciones Unidas.

56. En su resolución 60/226, la Asamblea General me pidió que estableciera un grupo de expertos gubernamentales para que colaborase en la preparación de un informe sobre el mantenimiento y el perfeccionamiento del Registro, para presentarlo a la Asamblea en su sexagésimo primer período de sesiones. El Grupo celebrará tres períodos de sesiones de una semana de duración, el primero de los cuales tendrá lugar del 27 de febrero al 3 de marzo de 2006 en Nueva York.

III. Observaciones y conclusiones

57. Me complace señalar los progresos hechos en la aplicación de la recomendación 1, que han dado por resultado la aprobación del Instrumento internacional para permitir a los Estados identificar y localizar, de forma oportuna y fidedigna, armas pequeñas y armas ligeras ilícitas. Su eficacia y su utilidad dependerán del compromiso que los Estados Miembros demuestren en su cumplimiento. Con respecto a la recomendación 2, relativa al Sistema de Rastreo de Armas y Explosivos de la Interpol, me complace observar que éste ha sido perfeccionado y hago votos por una cooperación más estrecha entre las Naciones Unidas y la Interpol en la utilización del instrumento internacional mencionado en la recomendación 1.

58. En lo relativo a la recomendación 3, el Consejo de Seguridad debería pedir a los Estados Miembros que apoyasen el mecanismo de coordinación referente a las armas pequeñas para aumentar su eficacia como base para el desarrollo de un enfoque coherente y coordinado de las Naciones Unidas respecto del problema de las armas pequeñas y las armas ligeras y su utilidad como medio de prestación de servicios a los Estados Miembros. Con referencia a la recomendación 4, la interacción entre el Consejo de Seguridad y la Asamblea General ayudaría a desarrollar una política coherente y amplia de las Naciones Unidas sobre las armas pequeñas y las armas ligeras. Ello reviste particular importancia habida cuenta de la próxima celebración de la Conferencia para examinar los progresos alcanzados en la aplicación del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos.

59. Con respecto a la aplicación de la recomendación 5, el cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre las sanciones dependerá de la voluntad política y la capacidad técnica correspondiente de los Estados Miembros.

60. Con referencia a la recomendación 6, me complace destacar la constante atención que el Consejo de Seguridad presta a las relaciones entre la explotación ilícita de los recursos naturales y otros recursos y el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, así como a la preparación de estrategias para resolver este problema. Recomiendo que se adopten medidas concretas, como la auditoría independiente propuesta por el Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire.

61. En relación con la recomendación 7, sobre el desarme, la desmovilización y la reintegración, me complace señalar la importancia asignada por el Consejo de Seguridad a la cooperación entre misiones en las actividades en esos campos. Además, las disposiciones detalladas sobre el desarme, la desmovilización y la reintegración, como las incluidas en el mandato de la ONUCI, son particularmente útiles y deben adoptarse con más frecuencia. En este sentido, deseo recomendar que el Consejo incluya expresamente, en los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz, el papel que las misiones de mantenimiento de la paz deben cumplir en relación con el desarme, la desmovilización y la reintegración. Con referencia a la recomendación 8, sobre la financiación de los trabajos de desarme, desmovilización y reintegración, me complace que la Asamblea General haya observado que las actividades de inserción forman parte del proceso de desarme y desmovilización y que los costos operacionales relacionados con el desarme y la desmovilización (incluida la inserción) se pueden seguir incluyendo en los presupuestos de misiones de mantenimiento de la paz pertinentes. El éxito de los programas de desarme y desmovilización depende

en sumo grado de que se disponga de asistencia para el período de transición que atienda las necesidades básicas de los excombatientes y sus familias.

62. En lo relativo a la aplicación de la recomendación 9, sobre el control de las exportaciones y la circulación de armas pequeñas y armas ligeras, es alentador observar que hay varias iniciativas en marcha en el área del control sobre la exportación, la importación y la circulación de armas pequeñas y armas ligeras. El Consejo de Seguridad debería alentar a los Estados a afianzar su cooperación en esta materia. También debería alentar a los Estados que aún no lo hayan hecho a que se adhirieran al Protocolo sobre las armas de fuego de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

63. Con respecto a la recomendación 10, acerca de un uso más decidido y rápido de los embargos de armas, y con respecto a la recomendación 11, sobre las medidas coercitivas contra quienes infringen deliberadamente dichos embargos, me satisface la práctica constante de incluir, como parte de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, mecanismos de apoyo, vigilancia y evaluación del cumplimiento de las sanciones, así como de asesoramiento técnico para los comités de sanciones correspondientes, con miras a asegurar el pleno cumplimiento de los embargos.

64. En lo referente a la recomendación 12, observó con gran satisfacción la creciente participación de los Estados Miembros en el uso de los dos instrumentos de las Naciones Unidas de presentación de informes sobre armas. Exhorto a los Estados Miembros a que sigan apoyando los esfuerzos por promover el empleo de esos dos instrumentos, para asegurar su utilización universal. Luego de la inclusión de los sistemas portátiles de defensa antiaérea en el Registro, espero que, en el futuro próximo, éste se amplíe para incluir las transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras.
